V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9186 — The Carlyle Group/Marriott International/Penha Longa)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 418/06)

1. El 8 de noviembre de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— Carlyle Europe Realty Fund, S.C.Sp. (Luxembourg), perteneciente a Carlyle Group, L.P. («Carlyle», Estados Unidos de América).

— Luxury Hotels International Management Company B.V. (Países Bajos), perteneciente a Marriott International, Inc. («Marriott», Estados Unidos de América).

— Penha Longa («Penha Longa», Portugal), incluido Penha Longa Resort.

Carlyle y Marriott adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Penha Longa Resort.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones y un acuerdo preexistente de la dirección del hotel.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— Carlyle: sociedad de gestión de activos alternativos a escala mundial que gestiona fondos que invierten mundialmente en cuatro disciplinas de inversión: capital inversión de empresas, activos reales, créditos a escala mundial y soluciones.

— Marriott: sociedad matriz de un grupo diversificado de empresas de hostelería que gestiona y franquicia hoteles e inmuebles en régimen de tiempo compartido.

— Penha Longa: incluye Penha Longa Resort, un hotel con un balneario, dos campos de golf y determinadas instalaciones deportivas situado en Penha Longa y administrado por un gestor independiente, y la gestión de la asociación de los edificios de pisos Penha Longa, situados en Sintra y Cascais (Portugal).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9186 — The Carlyle Group/Marriott International/Penha Longa

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË